



*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

## DECRETO DE ALCALDÍA

Finalizado el procedimiento selectivo convocado por resolución de esta Alcaldía-Presidencia, conforme a las normas contenidas en la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, según la redacción dada a la misma según acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de agosto de 2.014, y publicada íntegramente en el BOP de Huelva nº 239 de 16 de diciembre, para la selección de un monitor deportivo, necesario para cubrir las necesidades coyunturales de personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa.

Habiendo superado únicamente una candidata las pruebas realizadas, procede formularle requerimiento para que si lo estima conveniente a sus intereses, comparezca en las dependencias de esta administración para proceder a la firma del contrato laboral, que de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, se registrará con carácter general por la normativa general en material laboral integrada por el Real Decreto Legislativo 2/2.015, de 23 de octubre.

De conformidad con lo expuesto y siendo atribución de esta Alcaldía-Presidencia disponer la contratación del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de acuerdo con la propuesta formulada por la comisión de valoración, según determina el artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, **DISPONGO:**

**Primero:** Requerir a doña María José Serrano Bermejo, DNI 49083891 M, candidata que ha superado las pruebas selectivas para cubrir el puesto de trabajo de carácter temporal de monitora deportiva, para que comparezca en las dependencias municipales con el fin de proceder a la firma del contrato laboral, que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial, según las necesidades del servicio.

**Segundo:** Al haber superado la prueba una única candidata, la duración del contrato a la que se refiere el artículo 20 de la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, es coincidente con la duración máxima de vigencia de la bolsa prevista en el artículo 2.

**Tercero:** De acuerdo con lo previsto en la legislación general en materia de relaciones laborales, se establece un periodo de prueba de seis meses, con el fin de constatar la aptitud de la monitora en el desempeño de las funciones que debe desarrollar.

**Cuarto:** Dar traslado de la presente resolución al departamento de personal al servicio de este Ayuntamiento, con el fin de realizar las actuaciones de trámites que resulten necesarias proceder a la firma del contrato, dejando constancia en el expediente administrativo.

En Santa Bárbara de Casa a 9 de septiembre de 2017

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Gonzala Gómez Santos

